

CIEN AÑOS DE LA REVISTA DE DERECHO PRIVADO*

SILVIA DÍAZ ALABART

*Catedrática de Derecho Civil de la Universidad Complutense de Madrid
Directora de la Revista de Derecho Privado*

SUMARIO: I. Fundación y Fundadores.— II. La Revista de Derecho Privado.— III. Los autores.— IV. Los lectores.— V. Los juristas que han colaborado en este homenaje.

I. FUNDACIÓN Y FUNDADORES

Tal y como continúa hoy recordándose en la parte superior derecha de la primera página de cada ejemplar, la Revista de Derecho Privado, fue fundada en octubre de 1913, Felipe Clemente de Diego¹ Gutierrez y José María Navarro de Palencia.

* Quiero agradecer la generosidad de Antonio Pau Pedrón al haberme facilitado materiales bibliográficos sobre Felipe Clemente de Diego, y de José María Castán Vázquez por los los apuntes que verbalmente me ha proporcionado, sobre los dos fundadores, conocidos a través de los hijos de éstos.

¹ Una de las cuestiones que sume en la confusión a los investigadores noveles que consultan la obra de Don Felipe es el modo de citarlo, puesto que no tienen claro si «Clemente» es nombre propio, o primer apellido. Al respecto, ESPÍN CÁNOVAS, D. —*Don Felipe Clemente de Diego en la Ciencia y la aplicación del Derecho*, Centro Estudios Registrales, Madrid, 2000, p. 13— despeja cualquier duda, al señalar que, aunque Don Felipe es conocido usualmente en la doctrina por CLEMENTE DE DIEGO, utilizando combinadamente su segundo nombre propio con su primer apellido, y así figuran catalogadas sus obras en muchas bibliotecas, ello debe atribuirse al propio autor que en sus publicaciones primeras firmaba de ese modo.

De Don Felipe Clemente de Diego se ha dicho que era la bondad unida a la sabiduría. Nació en 1866 en el seno de una familia labradora acomodada, en Guadamur (Toledo). Se licenció a los 18 años en Derecho y Filosofía, y, después de algunos empleos en la Administración Pública, comenzó su andadura docente² como profesor en una academia preparatoria para los cursos universitarios. Convencido al poco de que la docencia era su vocación, logró obtener primero la cátedra de Derecho Romano y posteriormente la de Derecho Civil. Desempeñando esas cátedras pasó por las universidades de Santiago y Valladolid, y finalmente llegó a la entonces denominada Universidad Central de Madrid³. Como buen maestro del Derecho privado también tuvo importantes discípulos, entre ellos Demófilo de Buen, y Eduardo López Palop.

Don Felipe fue un jurista muy destacado de su época, también como abogado. Entre los muchos cargos que desempeñó están los de Académico primero, y después presidente de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación (durante dos períodos), Miembro de la Academia de Ciencias Morales y Políticas, Presidente del Tribunal Supremo, Senador del Reino y Consejero de Estado.

Falleció repentinamente en su casa de Pozuelo, cuando se encontraba preparando su Discurso de Apertura de los Tribunales, el 15 de agosto de 1945.

Ya en plena madurez, a través de algún cuadro y alguna fotografía⁴, se puede constatar que su imagen era la de un atildado caballero, con un cierto aire decimonónico, de cejas pobladas, mirada penetrante, nariz recta, barba y bigote frondosos pero muy cuidados

Sus publicaciones, fueron numerosas y, sobre todo, muy importantes. Hay que destacar entre ellas la: «Introducción al estudio de las institucio-

² MARAÑÓN y RUIZ ZORRILLA, J., «Apuntes para una biografía de Don Felipe Clemente de Diego», en *Libro-Homenaje al Profesor Don Felipe Clemente de Diego*, VV.AA., editado por la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, en 1940, p. 13, dice que «ante la quebrantada situación económica de sus padres, don Felipe hubo de costearse la carrera enseñando. Empezó pues, su labor docente cuando apenas contaba quince años.»

³ En dicha universidad ocupó la plaza de Augusto Comas.

⁴ Se trata de la fotografía reproducida en el Libro-Homenaje de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación con motivo de su jubilación como catedrático de la Universidad Central de Madrid en 1936, que se publicó en 1940. El cuadro es el que se conserva en la Galería de Presidentes de la misma Real Academia.

nes del Derecho romano», el «Curso elemental de Derecho civil español común y foral», las «Instituciones de Derecho civil español» (en tres tomos), obra de la que se hicieron varias ediciones, «La transmisión de las obligaciones» y las magníficas disertaciones pronunciadas en las aperturas de curso de la Real Academia de Legislación y Jurisprudencia, pronunciadas los años en que fue su Presidente (de 1924 a 1927), y que hoy siguen siendo objeto de consulta: «El prelegado en el Derecho romano y en el moderno», «El silencio en el Derecho», «La jurisprudencia como fuente del derecho», y «La naturaleza jurídica de las disposiciones o cláusulas testamentarias de residuo». Asimismo sus contemporáneos subrayaron su influencia enorme en la mejora de las enseñanzas del Derecho civil. Además de destacar el valor científico de sus aportaciones, cabe añadir que su prosa era cuidada y clara, como convenía a quien buscaba poner a disposición de otros sus conocimientos.

Su empeño en pro del Derecho se llevó a cabo también con otras actividades tendentes a dar a conocer el pensamiento jurídico. Una de ellas fue precisamente la fundación de la Revista de Derecho Privado en octubre de 1913, revista en la que publicó desde su primer número algunos de sus trabajos —entre otros temas, sobre las fuentes del Derecho⁵—, y a cuyo Consejo de Redacción⁶ perteneció hasta su fallecimiento.

De José María Navarro de Palencia, resulta más difícil conocer todas sus circunstancias, probablemente porque falleció pronto y no tuvo una proyección pública tan grande como la de Felipe Clemente de Diego, aunque como él, fue un destacado jurista.

Obtuvo la plaza de Letrado de la Dirección General de los Registros y del Notariado en las oposiciones del año 1904. Buena prueba de que en ellas demostró una buena preparación es el que obtuviera el número tres en las mismas. En 1909 se le reconoció la categoría de Magistrado de la Audiencia Provincial. El 17 de junio de 1929 fue

⁵ Precisamente por la importancia que para Don Felipe tuvo la cuestión de las fuentes del Derecho, en el Libro-homenaje que le dedicó la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación otro importante civilista, Castán Tobeñas, le dedicó un trabajo sobre «Orientaciones modernas en materia de fuentes del Derecho privado positivo», pp. 111-179.

⁶ A ese primer Consejo de Redacción pertenecieron también, los civilistas De Buen, Candil, Traviesas, Castán Tobeñas, Sancho Seral, Atard, los Registradores de la propiedad López de Haro y Domínguez Barros, el procesalista Becerra y el Magistrado del Tribunal Supremo De la Plaza

nombrado Subdirector General, y, por tanto, Vicepresidente de la Junta Consultiva de Letrados de la Dirección General de los Registros y del Notariado. Desempeñó ese cargo con acierto durante largo tiempo. Durante esos años fueron Directores Generales Pío Ballesteros y Álava, Manuel Benzo Echenique, Pedro Sabau Romero y Antonio Garrigues y Díaz Cañabate.

Don José María falleció prematuramente antes de su jubilación, en 1931.

Fue un bibliófilo y traductor de obras jurídicas. Él fue quien, junto a la revista, creó y dirigió la Editorial Revista de Derecho Privado (EDERSA). A su muerte, su hijo, Juan Navarro de Palencia, continuó al frente de la editorial y manteniendo la revista. También su otro hijo, Jesús Navarro de Palencia, tuvo, pese a ser ingeniero de profesión, actividad editorial. Hay que destacar que gracias al esfuerzo de los Navarro de Palencia, pese a las muchas dificultades, la editorial continuó su actividad durante los años de la guerra civil española.

Para Fundar una revista de Derecho además de otras muchas cosas hace falta tener valor y mucha fe en el proyecto que se emprende. Tanto Felipe Clemente de Diego como José María Navarro de Palencia tuvieron ambos.

II. LA REVISTA DE DERECHO PRIVADO

Desde sus inicios la Revista de Derecho Privado ha contado en su Consejo de redacción con ilustres maestros del Derecho provenientes de distintos ámbitos del Derecho privado fundamentalmente.

La Revista de Derecho Privado siempre fue como su nombre, esto es privada, pues era capital privado el capital que la creó y la sostuvo. En enero de 1936, en el libro-homenaje que hizo la Academia de Jurisprudencia y Legislación a Felipe Clemente de Diego, se escribió que «la revista había cumplido el doble milagro de vivir a sus propias expensas y a crear a su amparo una magnífica editorial jurídica»⁷. La Revista ha seguido siendo siempre fiel a esa idea, y hoy, cien años después, no tiene

⁷ MARAÑÓN y RUIZ ZORRILLA, J, «Apuntes para una biografía de Don Felipe Clemente de Diego», en *Libro-Homenaje al profesor Don Felipe Clemente de Diego*, VV.AA., Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, Madrid, 1940, pag.17.

otro sustento económico que el capital privado, y junto a ella también una editorial consagrada como lo es «Reus».

Hoy podríamos hablar de un tercer milagro, su longevidad. Ya en 1936 se ponía de relieve el hito que suponía el que la Revista hubiera llegado a cumplir los 25 años⁸. No estoy segura que Don Felipe, y Don José María (que desgraciadamente no llegó a ver ese 25 aniversario) se hubieran atrevido a soñar que pasaría de los cien años. Pero lo cierto es que si ellos no hubieran tenido valor para atreverse, tenacidad para continuar en los momentos más difíciles, y esperanza en el futuro, enseñándonos con su ejemplo a los que hemos continuado esa labor, no habríamos llegado hasta aquí.

Evidentemente en cien años de vida da tiempo para todo tipo de dificultades. Así, nuestra Guerra Civil, durante la cual se publicaron sólo los números correspondientes a julio y agosto de 1936, no volviendo a reaparecer, hasta enero de 1940.

También afrontó problemas, como es lógico, en los momentos de cambio de gestión. Primero cuando la editorial (y por ende la Revista) dejó de pertenecer a la familia Navarro de Palencia, que la había gestionado con éxito durante dos generaciones. De ella pasó a Narciso Amorós Rica, prestigioso fiscalista que también fue un magnífico gestor de la Revista como la de la editorial, Edersa. A su muerte se ocupó de seguir con la tarea su hijo Narciso Amorós Dorda. La familia Amorós sigue conservando la editorial, pero la Revista, se vendió a otra editorial jurídica con mucha solera, la editorial Reus, a la que en la actualidad pertenece. Desde el primer momento en que la Revista pasó a depender de Reus, la editorial la ha cuidado con mimo, a la vez que se ha preocupado de que la revista no se quede atrás en estos tiempos de cambios tecnológicos tan grandes, sin los que no sabríamos ya trabajar.

La Revista nació con el propósito de que los trabajos que en ella se publicaran tuvieran «vuelo doctrinal»⁹, sin por ello carecer de utilidad práctica para los profesionales del Derecho.

⁸ Así lo destacó F. BECEÑA, en el discurso pronunciado en homenaje a D. Felipe Clemente de Diego, en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación en 1936, recogido en el Libro-Homenaje publicado en 1940, al que hago alusión varias veces en estas notas, p. 268.

⁹ Característica destacada por SERRANO SUÑER, R., «Aportación del profesor Felipe Clemente de Diego a los Estudios de Derecho Privado», en *Libro-Homenaje al Profesor Felipe Clemente de Diego*, VV.AA., editado por la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, Madrid 1940, p. 200

También quisieron sus fundadores que la Revista no fuera un coto cerrado o excluyente. Hoy sigue siendo un foro abierto para todos los iusprivatistas que quieran aportar trabajos de calidad.

Aunque también han sido ilustres juristas los distintos directores que ha tenido la Revista, es de justicia por su dedicación mencionar especialmente a Manuel Albaladejo García que lo fue durante bastantes años, hasta pasar a ser Presidente del Consejo de Redacción, puesto en el que se mantuvo hasta su fallecimiento.

Por último no quiero dejar de mencionar a quienes hacen posible materialmente que la revista salga puntualmente, las personas que trabajan en la editorial Reus y las que lo hacen en los talleres gráficos donde se imprime¹⁰. Con su buen hacer vienen demostrando desde hace ya muchos años su profesionalidad.

III. LOS AUTORES

Por muy importante que sea una Revista, sin los autores que publiquen sus trabajos en ella no será otra cosa que una portada más o menos difundida, pero vacía. Ellos han sido y son su esencia.

Aunque antes de escribir estas líneas obviamente era consciente de que en la Revista de Derecho Privado habían escrito los juristas más prestigiosos, tengo que confesar que el sumergirme en sus índices, desde su fundación hasta la fecha, el resultado me ha abrumado. Prácticamente todos los maestros del Derecho han aportado algo a nuestra Revista. Había pensado mencionar algunos de esos nombres, pero es imposible. Son tantos, de distintas disciplinas jurídicas, que tendría que omitir muchos. No puedo ni quiero hacerlo.

Son, desde luego, autores españoles, pero también italianos, franceses y alemanes. Especialistas en Derecho Civil, mercantil, procesal, y administrativo.

Entre ellos están quienes ya en la primera mitad del siglo XX eran juristas reconocidos. Entre los autores jóvenes que han empezado hace

¹⁰ Durante la segunda etapa de la familia Amorós, Nueva Imprenta S.A. Con Reus, «Talleres Gráficos Cometa S.A.», que ya va por la tercera generación de impresores.

poco tiempo a aportar sus trabajos a la Revista, estarán los maestros del siglo XXI.

IV. LOS LECTORES

Una revista, sea del tipo que sea, no es sino un medio de comunicación entre quienes la hacen y aquéllos a los que va destinada. Por mucha calidad que tengan los trabajos que se publiquen, o por mucha actualidad del tema sobre el que traten, no darán fruto si no llegan a las personas interesadas en ellos. Tratándose de una Revista técnica, ese grupo de personas a las que nos dirigimos han de estar interesadas en el Derecho. Han de ser juristas pertenecientes a los más diversos sectores. La Revista pretende ofrecer a todos ellos trabajos en los que se equilibren el buen hacer científico con el sentido práctico, algo que es connatural al Derecho que, como se ha dicho, no es sólo una ciencia, sino también una ciencia práctica para la resolución de conflictos.

En un mundo como el actual en el que las distancias y las diferencias entre los países se van reduciendo, hemos entendido que es indispensable que, si bien el grueso de los trabajos que se publiquen sean los que versan sobre Derecho español, haya que reservar un espacio para los trabajos sobre otros Derechos.

Nuestra pretensión es llegar a todos los sectores interesados en el Derecho privado, tanto a estudiosos e investigadores, como quienes asesoran o defienden con él intereses de sus clientes, o quienes imparten o colaboran con la justicia.

V. LOS JURISTAS QUE HAN COLABORADO EN ESTE HOMENAJE

No ha sido sencillo determinar quienes iban a contribuir con sus escritos a la celebración de este centenario. Desde un primer momento optamos por contar con algunos de los integrantes del Consejo de Redacción y del Consejo Asesor Internacional. No podíamos incluirlos a todos, tanto por razones de extensión del libro, como por los compromisos adquiridos anteriormente por ellos en sus respectivas agendas de trabajo. Finalmente la opción ha sido dejar un papel casi testimonial a

los integrantes del Consejo de Redacción, todos ellos juristas españoles, que por esa razón están más habitualmente presentes en las páginas de la Revista, dejando el mayor protagonismo a los juristas foráneos integrantes del Consejo Asesor Internacional. Gracias a todos ellos por su generosidad.

Como miembro del primer grupo presentamos el trabajo de la profesora Isabel González Pacanowska, Catedrática de Derecho civil de la Universidad de Murcia, que, hace ya muchos años, tiene acreditada su excelencia investigadora. El tema elegido por ella versa sobre el «Crédito garantizado con hipoteca y el principio de fe pública registral». Examina si realmente el cesionario de un crédito hipotecario que reúna las exigencias del art. 34 de la LH queda o no protegido en todos los supuestos que pueden presentarse.

El resto de los trabajos proceden de algunos de los integrantes del Consejo Asesor Internacional.

El Profesor Hernán Corral Talciani, Catedrático de Derecho civil de la Universidad de los Andes, de Santiago de Chile, aporta un estudio sobre una materia controvertida en nuestros días, y sobre la que, junto al pensamiento puramente jurídico, es inevitable no incluir otros de orden social, se trata de la familia, «Del Derecho de familia a un Derecho de las familias? Reflexiones críticas sobre la teoría de la *pluralidad de formas de familia*». Los cambios que se han producido en los últimos veinticinco años en esta materia seguramente han sido los más profundos del Derecho civil. Con toda probabilidad aún nos encontramos en una fase que podríamos calificar de convulsa, necesitada de reflexión.

Desde nuestro vecino Portugal llega el trabajo de Antonio Pinto Monteiro, Catedrático de Derecho civil en la Universidad de Coimbra. El tema elegido para su aportación es de absoluta actualidad: «La indemnización por daños no patrimoniales a debate: ¿también se da en la responsabilidad contractual?, ¿también a favor de las personas jurídicas?».

El Profesor Guido Alpa, ya en varias ocasiones presente en las páginas de la Revista, nos ha enviado un artículo sobre el que inciden Derecho y Economía, «La responsabilidad de la empresa», siguiendo así con una de sus líneas de investigación comenzada hace ya muchos años.

El tema que nos ha mandado el Profesor Reiner Schulze, catedrático de Derecho civil y europeo de la Universidad de Münster y colaborador

frecuente en varias universidades españolas, aborda los «Nuevos rasgos del Derecho privado en europa». En él se analizan algunos aspectos de la tensión existente entre el Derecho europeo y los Derechos nacionales de los Estados miembros de la Unión.

En resumen se presentan una serie de estudios magistrales sobre temas punteros en el Derecho privado de nuestros días, que constituyen el mejor homenaje posible a todos y cada uno de los autores que a lo largo de estos cien años han publicado en nuestra Revista.